



Servicio de Salud
Viña del Mar-Quillota
Dirección Atención Primaria
Int.489 fecha 20.05.2021

RESOLUCIÓN EXENTA N° (E)

VIÑA DEL MAR,

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre del 2001.

Lo establecido en la Ley N° 18.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado.

Lo dispuesto en la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 29, publicado con fecha 16 marzo de 2005.

Las facultades que al suscrito otorgan el decreto con Fuerza Ley N°1/2005 del Ministerio de Salud, Publicado con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, Coordinado y Sistematizado del decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.983 y N°18.469, conjuntamente con el Decreto Supremos N° 140/2004 y N° 26/2020, ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- Que la Resolución Exenta N° 100 de fecha 2 de febrero de 2021 del Ministerio de Salud aprueba el “Programa GES Odontológico”, cuyo objetivo es mejorar la accesibilidad, cobertura, calidad y satisfacción de las prestaciones odontológicas GES en los niños de 6 años, embarazadas, la atención odontológica de urgencia y la atención odontológica integral del adulto de 60 años.

- Que el Ministerio de Salud ha asignado recursos mediante Resolución exenta N° 260 del 2 de marzo de 2021 del Ministerio de Salud, destinados a financiar la ejecución de los siguientes componentes:

- ❖ Componente 1: Atención dental en niños (Salud Oral 6 años)
- ❖ Componente 2: Atención dental en embarazadas
- ❖ Componente 3: Atención dental de urgencia
- ❖ Componente 4: Atención Odontológica de Adultos de 60 años

De acuerdo a las condiciones técnicas establecidas por el referente técnico del Servicio de Salud y según programa aprobado por el Ministerio de Salud.

- Que el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, en cumplimiento de lo anterior, ha dispuesto ejecutar el referido programa en la Red de Establecimientos Hospitalarios de su dependencia.
- La necesidad de establecer administrativamente los términos y condiciones técnicas, para la ejecución y cumplimiento del “Programa GES Odontológico”, en los establecimientos de la Red Asistencial del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota.
- La necesidad de establecer los montos asignados al “Programa GES Odontológico”, así como su distribución financiera y la asignación a cada uno de los Hospitales, de modo de asegurar la debida implementación, distribución y control del Programa se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **APRUÉBASE**, la ejecución del “Programa GES Odontológico”, Año 2021, en los establecimientos de la Red Asistencial del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, conforme a los términos que se fijan a continuación.
2. **DISPÓNGASE**, que el objeto del Programa cuya ejecución se establece mediante el presente acto administrativo es mejorar la accesibilidad, cobertura, calidad y satisfacción de las prestaciones odontológicas GES en los niños de 6 años,

embarazadas, la atención odontológica de urgencia y la atención odontológica integral del adulto de 60 años.

3. **ESTABLECESE**, que las metas de los componentes n°1 , n°2 y n°4 para los siguientes establecimientos: Hospital Adriana Cousiño de Quintero, Hospital Santo Tomas de Limache, Hospital Dr. Víctor Moll de Cabildo, Hospital de Petorca, Hospital Mario Sánchez de La Calera, Hospital San Agustín de La Ligua , Hospital Geriátrico Paz de la Tarde y Hospital Peñablanca durante el año 2021, del “Programa GES Odontológico”, serán las siguientes:

	Metas 2021		
	6 años	Embarazadas	60 años
QUINTERO	175	171	22
LIMACHE	651	303	-
LIMACHE Paz la Tarde	-	-	51
LA LIGUA	-	-	30
CALERA	-	109	27
PETORCA	34	17	3
CABILDO	225	114	16
H. Peñablanca	-	-	30
Totales	1085	714	179

4. **ESTABLECESE**, que las metas establecidas del componente n°3 es asegurar la atención odontológica de urgencia en los establecimientos: Hospital Adriana Cousiño de Quintero, Hospital Santo Tomas de Limache, Hospital Dr. Víctor Moll de Cabildo, Hospital de Petorca, Hospital Geriátrico Paz de la Tarde y Hospital Peñablanca durante el año 2021.
5. **ASIGNESE**, la cantidad total de **\$204.488.765.- (doscientos cuatro millones cuatrocientos ochenta y ocho mil setecientos sesenta y cinco pesos)**, imputables al presupuesto del Subtítulo 22 de los respectivos establecimientos, para los fines especificados en “Programa GES Odontológico”, Año 2021, de acuerdo a los valores máximos por establecimiento siguiendo la siguiente distribución:

	Subt 22				
	6 años	Urgencia	Embarazadas	60 años	TOTAL
H QUINTERO	3.278.102	2.168.058	28.790.644	6.514.310	40.751.113
H. LIMACHE	12.222.425	3.835.772	51.043.173	0	67.101.370
H. LIMACHE Paz la Tarde	0	1.734.839	0	14.864.868	16.599.707
H. LA LIGUA	0	0	0	8.787.760	8.787.760
H. CALERA	0	0	18.352.602	7.825.916	26.178.517
H. PETORCA	644.462	307.436	2.867.928	1.005.564	4.825.390
H. CABILDO	4.227.416	1.887.047	19.155.528	4.721.782	29.991.773
H. Peñablanca	0	1.509.094	0	8.744.040	10.253.134
Totales	20.372.405	11.442.246	120.209.874	52.464.240	204.488.765

6. **ASIGNESE**, la cantidad total de \$ 5.394.072- (**cinco millones trescientos noventa y cuatro mil setenta y dos pesos**), imputables al presupuesto del Subtítulo 21 de los respectivos establecimientos, para los fines especificados en “Programa GES Odontológico” Año 2021 de acuerdo al siguiente detalle:

Subt 21	
Establecimiento	Monto
MOSB	5.394.072
TOTAL	5.394.072

Los recursos serán asignados en 2 cuotas: 70% contra resolución aprobatoria y el 30% restante en octubre de acuerdo a los resultados de la evaluación

7. **ESTABLÉCESE**, los siguientes indicadores para evaluar cumplimiento técnico del programa y sus respectivos componentes

Componente	Estrategia	Indicador	Meta anual	Peso Relativo del programa
Atención dental en niños	GES Salud oral 6 años	(N° total de egresos odontológicos totales de niños de 6 años realizadas el año actual/población asignada año actual de niños de 6 años)*100	100%	32%
Atención dental en embarazadas.	GES salud oral de la embarazadas	(N° total de altas odontológicas totales de embarazadas realizadas el año actual/ Total de gestantes ingresadas a control año actual)*100	100%	32%

Atención dental de urgencia	Ges urgencia dental ambulatoria	(N° total de consultas odontológicas de urgencia GES realizadas el año actual /Población inscrita el año actual)*100	2.5%	4%
Atención Integral años	Alta 60 GES Salud oral Integral adultos de 60 años	(N° total de altas odontológicas Integrales GES en adultos de 60 años realizadas el año actual/ N° total de altas odontológicas Integrales GES en adultos de 60 años comprometidas el año actual)*100	100%	32%

ESTABLÉCESE, que la evaluación de este programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación**, se efectuará el 31 de agosto del año en curso, comprendiendo el período desde el 1 de enero hasta la fecha de dicho corte. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%.

Los establecimientos que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellos establecimientos dependientes que no cumplan con las prestaciones proyectadas en el mismo Programa.

El no cumplimiento de las actividades y metas anuales podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, siempre que el Programa siga vigente para ese año.
- **La segunda evaluación y final**, se efectuará al 31 de diciembre del año en curso, comprendiendo el período de enero a diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.
- Para el proceso de evaluación de las metas comprometidas para el año 2021, se deberá considerar el contexto sanitario que vive nuestro país, producto de la declaración de alerta sanitaria para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación del COVID -19 dispuesta por el decreto supremo N°4 de 2020, modificado por los decretos N°6. 10 y 18 de 2020, todos del Ministerio de Salud, y la declaración del estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, que se mantiene a la fecha en todo el territorio nacional, dispuesta por el decreto supremo N° 104 de 18 de marzo de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por el decreto supremo N° 203 del 12 de mayo de 2020, prorrogado por decreto supremo N° 269 de 12 de junio de 2020 y decreto supremo N° 400 de 10 de septiembre de 2020 todos del mismo origen

1. **DISPÓNGASE**, el cumplimiento expreso de las metas establecidas en la presente resolución como una obligación en el ejercicio del cargo del Director de Establecimiento. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Servicio de requerir la restitución de los recursos no ejecutados.

2. **DISPÓNGASE**, el siguiente financiamiento:

- El Programa se financiará con los recursos contemplados en la Ley de Presupuesto del Sector Público, Partida 16, correspondiente al Fondo Nacional de Salud, Capítulo 02, Programa 02, glosa 01.
- Los recursos asociados a este Programa financiarán exclusivamente las actividades vinculadas a sus objetivos y metas, prestaciones en establecimientos de atención primaria adosado a hospitales de baja complejidad.
- La ejecución del subtítulo 22 Bienes y Servicios de Consumo correspondientes al 70% de los gastos para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos, componentes, metas, e indicadores señalados en el programa se realizará desde el momento que se dicte la resolución que asigne los mismos a los establecimientos dependientes, a través del cumplimiento de las instrucciones emanadas de la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda informada en los oficios Circulares N° 8 y 9 de fecha 01 y 28 de abril de 2020, respectivamente, donde se señala que las compras serán realizadas con disponibilidad presupuestaria de acuerdo a la información financiera de Estado mediante la interoperación con el Sistema de Compras Públicas y el pago se realizará centralizadamente desde la Tesorería General de la República (TGR) vía transferencia a las cuentas corrientes de los proveedores del Estado.

La ejecución del gasto del 30% restante del total de recursos se realizará a contar del mes de octubre de cada año del cual se rebajará los recursos correspondientes a la aplicación de la reliquidación que se realice respecto a los resultados de la evaluación, de acuerdo a los indicadores definidos en el programa.

La tabla de descuento es la siguiente:

Porcentaje cumplimiento de metas del Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota del 30% Subt.22
50%	0%
Entre 40 y 49,99 %	25%
Entre 30 y 39,99 %	50%
Entre 25 y 29,99 %	75%
Menos de 25%	100%

3. **ESTABLÉCESE**, la obligación de la Subdirección de Recursos Físicos y Financieros del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota de mantener debidamente actualizados y requerir los datos e informes relativos a la ejecución de los

recursos financieros de que da cuenta la presente resolución, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, en los términos dispuestos y conforme a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

4. **DESIGNESE**, como coordinadora del Servicio de Salud a Dra. Paola Contreras Zúñiga, correo electrónico paola.contreasz@redsalud.gov.cl quien actuará como referente técnico del Servicio de Salud, respecto del Hospital y del Ministerio de Salud. Será responsabilidad del referente técnico, velar por el adecuado cumplimiento de las acciones sanitarias asumidas por las partes.
5. **FISCALÍCESE**, la correcta utilización de los fondos traspasados, por el Departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.
8. **IMPÚTESE**, el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al Item N° 21 y 22, del “Programa GES Odontológico”, de cada establecimiento.
9. **INSTRÚYASE**, el cumplimiento de la presente resolución a los establecimientos hospitalarios de la Red Asistencial dependientes del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, disponiéndose la notificación formal a los respectivos Directores.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

**SR. ALFREDO MOLINA NAVES
DIRECTOR
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**

EU. CHB/CA.GFT/aeg.

DISTRIBUCION:

- Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud.
- Directores de
- Subdirección de Gestión Asistencial S.S.V.Q.
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros S.S.V.Q.
- Auditoría S.S.V.Q.
- Asesoría Jurídica S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.

Resolucion Hospitalaria Int.489

Correlativo: 3285 / 24-05-2021

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Alfredo Andrés Molina Naves	DIRECCIÓN SSVQ	Director Servicio Salud

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Graciela Del Carmen Fuentes Torres	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional Y Técnico Universitario
Maria Constanza Harbin Barahona	DIRECCIÓN SSVQ	Enfermera



Verificar: <https://verificar.ssvq.cl/>

Folio: 1F6-FSB-EF8

Código de verificación: RNY-ACG-KCB